

SARA DEIFILIA LADRON DE GUEVARA GONZALEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 10, 25 FRACCIONES I Y VI, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 35 Y 38 FRACCIONES I, XVIII Y XIX DE LA LEY ORGANICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana, como institución pública de educación superior autónoma, tiene como fines y funciones conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica, a través de la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar enlazada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

Que con fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, la Universidad Veracruzana suscribió un convenio de colaboración tripartita con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y con el Gobierno del Estado de Veracruz, con el objeto de mejorar las condiciones económicas sociales, territoriales y ambientales en las 8 conurbaciones principales del Estado.

Que el 28 de noviembre del 2008 la Universidad Veracruzana por Acuerdo del Rector creó la Coordinación Universitaria de Observatorios Metropolitanos, adscrito a la Rectoría y responsable de la formulación, ejecución, coordinación de los proyectos, las estrategias y la constitución de los observatorios metropolitanos, ubicados en cada una de las regiones de la Universidad y que en su conjunto constituyen la Red Estatal de Observatorios Metropolitanos.

Que desde el año 2011 se realizó un replanteamiento en la estructura y operación de la Coordinación Universitaria de Observatorios Metropolitanos para orientar su quehacer al ámbito académico a través de la construcción de indicadores y estadísticas, que permitan la medición y seguimiento a las condiciones del hábitat de las ciudades, zonas metropolitanas, rurales y regiones del Estado de Veracruz. Los resultados obtenidos contribuyen a fortalecer las líneas de investigación, los proyectos de generación del conocimiento y la toma de decisiones en los procesos de mejora continua de los planes y programas de estudio que ofrece la Universidad Veracruzana.

Que la Coordinación Universitaria de Observatorios Metropolitanos hoy cuenta con una amplia base de datos que incluye información estadística y geográfica la cual se procesa y analiza a través de los sistemas de manipulación y georreferenciación que la hacen altamente valiosa para el apoyo de las academias, los cuerpos académicos y en general de todos los actores involucrados en los procesos de generación y distribución del conocimiento.

Que los observatorios, dependiendo del fenómeno de estudio, la delimitación del territorio y el tipo de actores, pueden ser generales, temáticos, locales, metropolitanos, académicos y sociales y son organizaciones integradas por actores académicos y de la sociedad en general, constituyendo una herramienta donde se observa, analiza y procesa información, acerca de una realidad o contexto determinado, mediante la recolección, procesamiento y sistematización de datos estadísticos, cuantitativos y cualitativos, así como de diagnósticos y documentos analíticos, que explican o aportan conceptos para la comprensión de fenómenos, claramente definidos, que afectan a una población determinada y ofrecen alternativas y estrategias que respondan a estos, es por ello que se propone el cambio de la denominación de la Coordinación de Observatorios Metropolitanos por la de Coordinación Universitaria de Observatorios.

Que la Coordinación Universitaria de Observatorios de la Universidad Veracruzana a través de la recopilación, integración y sistematización de datos, construcción de indicadores y el uso de las tecnologías de los sistemas de información geográfica, proporcionan una herramienta fundamental que contribuye a que las entidades académicas puedan diseñar, operar y mejorar continuamente la pertinencia de sus planes y programas de estudio tanto actuales como la nueva oferta educativa, en función de las necesidades reales de formación en el territorio veracruzano y, de manera específica, en la región donde se va a desarrollar el programa educativo, es por esta razón que se hace necesaria su integración a la Secretaría Académica.

Que para incrementar las posibilidades de acción y apoyo a la Coordinación Universitaria de Observatorios, es necesario integrar a su quehacer una Red Estatal de Observatorios, que incluya tanto a los observatorios desarrollados por académicos de la Universidad Veracruzana, como a aquellos creados por los organismos gubernamentales u organizaciones sociales del Estado de Veracruz, y para dar objetividad, capacidad de gestión a la Coordinación Universitaria de Observatorios, se deberá de contar con un Consejo Consultivo, órgano colegiado que sancione su operación y pertinencia.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se transforma la Coordinación Universitaria de Observatorios Metropolitanos en Coordinación Universitaria de Observatorios y para ello, se deroga: La fracción VII del artículo 27, el Capítulo IV, del Título IV denominado "De la Coordinación Universitaria de Observatorios Metropolitanos" con sus correspondientes artículos 41, 42, 43, 44 y 45; Se adiciona: El inciso f. de la fracción III del artículo 80, la Sección Sexta, del Capítulo IV del Título V "DE LA COORDINACIÓN UNIVERSITARIA DE OBSERVATORIOS" con sus correspondientes artículos; 187.1, 187.2, 187.3 y 187.4, todos del Estatuto General, para quedar como sigue:

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RECTORÍA

CAPÍTULO I DEL RECTOR

Artículo 27...
I a la VI...
VII. Se Deroga;
VIII a la XII...

...

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN UNIVERSITARIA DE OBSERVATORIOS METROPOLITANOS (Se Deroga)

Artículo 41. Se Deroga.
Artículo 42. Se Deroga.
Artículo 43. Se Deroga.
Artículo 44. Se Deroga.
Artículo 45. Se Deroga.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

CAPÍTULO I DEL SECRETARIO ACADÉMICO

Artículo 80...

I. ...
II. ...
III. ...
a. la e. ...
f. La Coordinación Universitaria de Observatorios.

CAPÍTULO IV DE LAS DEPENDENCIAS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA

SECCIÓN SEXTA DE LA COORDINACIÓN UNIVERSITARIA DE OBSERVATORIOS

Artículo 187.1. La Coordinación Universitaria de Observatorios, es la dependencia responsable de la formulación y coordinación de los proyectos y las estrategias orientadas a la constitución de observatorios generales, temáticos, locales, metropolitanos, académicos y

sociales ubicados en el Estado de Veracruz, que en su conjunto constituyen la Red Estatal de Observatorios de la Universidad Veracruzana.

Además será responsable de promover y apoyar la operación de los observatorios, así como del resguardo y difusión de la información generada por los mismos.

Artículo 187.2. Los observatorios, dependiendo del fenómeno de estudio, la delimitación del territorio y el tipo de actores, pueden ser generales, temáticos, locales, metropolitanos, académicos y sociales y son organizaciones integradas por actores académicos y de la sociedad en general, constituyendo una herramienta donde se observa, analiza y procesa información, acerca de una realidad o contexto determinado, mediante la recolección, procesamiento y sistematización de datos estadísticos, cuantitativos y cualitativos, así como de diagnósticos y documentos analíticos, que explican o aportan conceptos para la comprensión de fenómenos, claramente definidos, que afectan a una población determinada y ofrecen alternativas y estrategias que respondan a estos.

Las entidades académicas, así como los cuerpos académicos, podrán constituir observatorios temáticos, de acuerdo con las líneas de investigación que estudian, los cuales se integrarán con académicos y alumnos de esa misma entidad. Para su reconocimiento, deberán registrarse ante la Coordinación Universitaria de Observatorios, previo a la autorización de los Consejos Técnicos respectivos.

Artículo 187.3. La Coordinación Universitaria de Observatorios, estará a cargo de un Coordinador que será designado por el Rector en los términos que establece la legislación universitaria.

Artículo 187.4. La Coordinación Universitaria de Observatorios, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Integrar, en coordinación con los responsables de las entidades académicas correspondientes, los grupos de académicos y alumnos para la formulación y coordinación de los proyectos y las estrategias orientadas a la constitución de observatorios generales, temáticos, locales, metropolitanos, académicos y sociales ubicados en el Estado de Veracruz;
- II. Coordinar la Red Estatal de Observatorios de la Universidad Veracruzana;
- III. Facilitar y llevar a cabo cursos, talleres, diplomados y promover experiencias educativas relacionadas con las actividades de análisis e interpretación de datos, de sistemas de información geográfica y, en general, de todos los temas relacionados con los observatorios;
- IV. Promover y distribuir el conocimiento a través de la creación y fortalecimiento de redes de colaboración hacia el interior y exterior de la Universidad Veracruzana;
- V. Coordinar la colaboración de las entidades académicas para el funcionamiento de los observatorios, para que coadyuven a la mejora de la pertinencia de los planes de estudio así como en el desarrollo regional y estatal;
- VI. Proponer a las instancias universitarias, la implementación, métodos y herramientas que contribuyan y coadyuven a evaluar la pertinencia y el impacto del quehacer universitario hacia la sociedad;
- VII. Impulsar y gestionar proyectos y asistencia técnica con otros observatorios, dependencias públicas y organismos locales, nacionales e internacionales que compartan los objetos de la coordinación en materia de desarrollo; y
- VIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

SEGUNDO. Se crea la Red Estatal de Observatorios de la Universidad conformada por el conjunto de observatorios integrados por la Universidad en el Estado de Veracruz. Será operada por la Coordinación Universitaria de Observatorios y tiene como objeto la integración y sistematización de la información generada por los observatorios para la realización de diagnósticos de las condiciones y tendencias de las localidades y regiones con los objetivos fundamentales siguientes:

- I. Contribuir con información que facilite la toma de decisiones de las dependencias de la Universidad y de las entidades académicas, para mejorar continuamente la pertinencia de sus planes de estudio;
- II. Diseñar métodos y herramientas de investigación para establecer la pertinencia de la nueva oferta educativa de la Universidad;
- III. Apoyar a las academias, cuerpos académicos, personal académico y alumnos de la Universidad y de otras instituciones de educación superior y organismos, en los

- proyectos que requieran de la información estadística, geográfica y documental, concentrada en las bases de datos de los observatorios; y
- IV. Coadyuvar con el sector público y la sociedad civil en la comprensión de la dinámica del desarrollo de las regiones del Estado de Veracruz y en la formulación de políticas públicas consecuentes.

TERCERO. Se crea el Consejo Consultivo de la Coordinación Universitaria de Observatorios como un órgano colegiado de consulta y resolución, encargado de aprobar, impulsar, dar seguimiento y evaluar las acciones de la Coordinación Universitaria de Observatorios.

CUARTO. El Consejo Consultivo de la Coordinación Universitaria de Observatorios, estará integrado por:

- I. El Rector de la Universidad Veracruzana, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario Académico que será el Coordinador General, quien presidirá las sesiones en ausencia del Rector;
- III. El Coordinador Universitario de Observatorios, que ejercerá las funciones de Secretario;
- IV. Tres académicos de reconocido prestigio y expertos en la materia designados por el Rector; y
- V. Un representante de cada Dirección General del Área Académica correspondiente, designados por el Rector.

QUINTO. El Consejo Consultivo de la Coordinación Universitaria de Observatorios tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Sancionar las disposiciones internas y manuales de organización y funcionamiento de la Coordinación Universitaria de Observatorios;
- II. Conocer y observar el cumplimiento de los programas y presupuesto anual, supervisando el apego de su ejecución y ejercicio a la normatividad aplicable; y
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación Universitaria de Observatorios.

La función que desempeñen los integrantes del Consejo Consultivo de la Coordinación de Universitaria de Observatorios, será de carácter honorífico.

Los integrantes del Consejo Consultivo de la Coordinación Universitaria de Observatorios, se reunirán en sesión ordinaria dos veces al año y cuantas veces sea necesario en sesión extraordinaria, con la asistencia mayoritaria de sus integrantes.

TRANSITORIOS

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

Segundo. Se abroga el Acuerdo del Rector emitido con fecha 28 de noviembre del año dos mil ocho por el que se crea la Coordinación Universitaria de Observatorios Metropolitanos, adscrita a la Rectoría, ratificado por el Consejo Universitario General el 29 de junio de 2009.

Tercero. A partir de la ratificación de este Acuerdo por el Consejo Universitario General queda sin efecto el nombramiento expedido al Coordinador Universitario de Observatorios Metropolitanos.

Cuarto. Los recursos humanos, materiales, financieros y compromisos adquiridos por la Coordinación Universitaria de Observatorios Metropolitanos que se transforma por motivo de este Acuerdo, se transfieren a la Coordinación Universitaria de Observatorios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Quinto. Para lo dispuesto en el transitorio cuarto, deberá elaborarse un Acta anexando a la misma el inventario correspondiente. Tanto en el Acta como en el inventario deberán participar y firmar, de manera conjunta, un representante de la Rectoría, un representante de la Secretaría Académica, el titular de la Coordinación Universitaria de Observatorios Metropolitanos que se transforma, el titular de la Coordinación Universitaria de Observatorios, un representante de la Coordinación Universitaria de Transparencia y Acceso a la Información y un representante de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.

Sexto. Se establece un plazo de 30 días hábiles para la instalación del Consejo Consultivo, y 60 días hábiles para la creación de la Red Estatal de Observatorios.

Séptimo. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaria Académica, a la Secretaria de Administración y Finanzas y a la Secretaria de la Rectoría y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRIQUEZ, VERACRUZ A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA